

Expediente: 1139/24
Carátula: VILLA JULIO RICARDO C/ INFINITO S R L Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 02/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - INFINITO S R L, -DEMANDADO
20102208138 - JOFRE, JUAN OSVALDO-DEMANDADO
27296402007 - VILLA, JULIO RICARDO-ACTOR
900000000000 - EMDAN, NORMA VIRGINIA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - VILLA EMDAN, ENRIQUE JULIAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - BURGOS, NORMA ESTER-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - EMDAN, MARINA PATRICIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1139/24



H105036418161

JUICIO: VILLA JULIO RICARDO c/ INFINITO S R L Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte.
N°1139/24. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

A la presentación de la letrada DIAZ DE LA VEGA, SOFIA, por la parte actora:

Atento a las constancias de autos, en especial que el demandado, hoy causante Enrique Cesar Emdan, fue notificado del traslado de la demanda el 19/11/2024, en los términos del art 202 del CPCC, supletorio; que el término para apersonarse y contestar demanda venció con cargo extraordinario el 11/12/2024; que el 17/03/2025 se denuncia el fallecimiento de dicho codemandado, acontecido el 06/01/2025; que en fecha 21/05/2026 se cita a sus herederos, los que no comparecen y se aplica el apercibimiento del art 22 del CPL el 03/08/2026; en su mérito y en virtud que no se encuentra proveída la incontestación de la demanda a los herederos de Enrique Cesar Emdan, al pedido de abrir la causa a prueba, no ha lugar por ahora. 1139/24.MEOZ Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 01/10/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.